

LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción II de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 2, 5 y 6 fracciones I, III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios y tiene como fines, entre otros, salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, en términos de lo previsto en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Para preservar la seguridad nacional en los términos de la ley respectiva, el Presidente tiene la facultad, entre otras, de disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente para salvaguardar la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, según lo advierte el artículo 89, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, para realizar dicha misión, podrá colaborar de manera conjunta con las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal mediante la cooperación y colaboración interinstitucional para prevenir el delito como un eje primordial para contribuir en la construcción de la paz y en la disminución de la violencia entre grupos y personas.
3. Que, en fecha 06 (seis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Acción institucional denominada "Sí al Desarme, Sí a la Paz", los cuales tienen como finalidad contribuir en la prevención y disminución de las lesiones, muertes accidentales, homicidios, feminicidios, así como cualquier otro delito o expresión de violencia en general, como producto de la manipulación o uso de armas de fuego; a fin de impactar positivamente en la prevención social del delito, la cultura y construcción de la paz; la promoción de valores, actitudes y comportamientos que prevengan los diferentes tipos de violencia y atender las causas que la generan, así como concientizar a la población del país de todas las edades sobre el peligro y las consecuencias de poseer o manipular armas de fuego, municiones o explosivos en su domicilio.

Los Lineamientos tienen como objetivos específicos los siguientes:

- I. Exhortar a la población en general a participar voluntariamente en el cambio de cualquier tipo de armamento que tenga en su posesión por un estímulo económico.
 - II. Disminuir la cantidad de armas de fuego en posesión de la población civil, con el objeto de reducir los índices de violencia, inseguridad y accidentes en los domicilios como consecuencia del manejo de estos instrumentos.
 - III. Contribuir en la reducción de la incidencia delictiva.
 - IV. Promover la corresponsabilidad del gobierno, la sociedad civil y ciudadanía en las regiones de mayor índice delictivo en la atención de la violencia producto de la manipulación de armas de fuego.
4. Cabe destacar que el instrumento en cita refiere como un elemento de contexto para su expedición, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 (veintiuno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 06 (seis) de febrero de 2018

(dos mil dieciocho), de cuyo contenido se desprende el Acuerdo "03/XLIII/17. Acciones para prevenir la violencia generada por el uso de armas de fuego", mediante el cual el citado Consejo Nacional aprueba implementar acciones para prevenir y atender la violencia generada por el uso de armas de fuego, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, conforme a diversas líneas de acción, entre la que destaca la relativa a fortalecer la Campaña de Canje de Armas de Fuego en coordinación con las autoridades competentes y mediante la asignación de recursos de las entidades federativas y municipios, de recursos federales y de los recursos que, en su caso, se asignen al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. La implementación de las acciones de desarme previstas en el Acuerdo antes referido, será a través de jornadas y eventos públicos en los que se vincule a la población de todas las edades, a la oferta de programas, servicios y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.
6. Acceder a la seguridad, vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales reconocidos a favor de los habitantes del Estado, así como, el derecho de las personas a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, cuya obligación de proteger compete a todas las autoridades según se advierte en los artículos 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
7. En ese sentido, la seguridad pública comprende, entre otros, la participación ciudadana que contribuya a mejorar las políticas públicas en materia de seguridad en el Estado, la prevención social de la violencia y la delincuencia, privilegiará la coordinación entre la sociedad y el gobierno, así como el respeto a los Derechos Humanos.
8. Toda vez que, como se señaló en líneas precedentes, la seguridad pública constituye una función a cargo de las entidades federativas, aunado a otros órdenes de gobierno, en términos de lo establecido en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la premisa de que aquélla debe contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, se deriva la pertinencia y necesidad de instrumentar programas y políticas públicas de carácter estatal acordes con los objetivos específicos establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Acción institucional denominada "Sí al Desarme, Sí a la Paz", a través de una modalidad análoga, conforme a la cual la captación de armas dependerá de que la población asista al módulo de canje de manera voluntaria y anónima, sin que por ello se deriven consecuencias jurídicas por el hecho de poseer el armamento, en tanto que la entrega de las armas se realiza producto de la voluntad de la población, resultando en consecuencia beneficiaria de un apoyo social.
9. En ese contexto, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 21, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, así como, vigilar el cumplimiento de las leyes, especialmente las referidas a los derechos fundamentales; cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobernador del Estado, que sean de su competencia.
10. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil

veintidós), advierte que la situación actual de la inseguridad y violencia que existe en nuestro país demanda acciones contundentes. Las personas requieren de un entorno en donde deban desarrollarse en paz y tranquilidad. Es imprescindible mantener las condiciones de seguridad de las que goza la entidad.

11. En ese sentido el Plan Estatal de Desarrollo resalta que el orden social es la mejor garantía de desarrollo y es una condición que se debe de mantener como prioridad, para lo cual, contiene como Ejes Rectores, los siguientes:
 - El Eje Rector 1, denominado “Salud y Vida Digna”, plantea generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, y en atención al Objetivo 2, respecto del aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del Estado.
 - El Eje Rector 4, denominado Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible señala que, en el Estado de Querétaro, la seguridad, la protección de los bienes y vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público son derechos fundamentales que la Constitución Local reconoce a favor de todas las personas. Proporcionar el conjunto de condiciones que permitan a los individuos realizar sus actividades con paz y libertad será una de las piedras angulares para elevar a Querétaro al siguiente nivel.
 - El Eje Rector 5 denominado Paz y Respeto a la Ley, se enfoca a generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
12. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
13. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas en términos de lo dispuesto el artículo 67 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como, de conformidad con las disposiciones y normatividad aplicable.
14. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan en dinero o especie de manera directa o indirecta a personas, instituciones y diversos sectores

de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero o especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

15. El presente instrumento tiene como propósito de otorgar un beneficio económico a las personas que de manera voluntaria entreguen armamento en los módulos de la Secretaría de la Defensa Nacional habilitados en las Jornadas Aquí Contigo 2025 del Poder Ejecutivo y las que organice de manera particular la Secretaría de Gobierno que se desarrollen en los municipios del Estado, por lo que, sin perjuicio de las obligaciones a las que se encuentra vinculada dicha Dependencia por virtud de su carácter de ejecutora del gasto acorde con las ya citadas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se deberá garantizar para su plena implementación la salvaguarda del anonimato de la población que asista a los citados módulos para la captación de armas bajo su posesión.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “CAMBIA TU ARMA POR LA PAZ”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único.- Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**CAMBIA TU ARMA POR LA PAZ**”, así como sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objeto generar acciones encaminadas a la protección de las familias de los municipios del Estado con la intención de erradicar la existencia de armas de fuego en los hogares para disminuir la incidencia delictiva y con ello coadyuvar en la construcción de entornos seguros y libres de violencia a través del otorgamiento de Ayudas Sociales, en los términos señalados a continuación.

Marco legal.

El Programa denominado “**CAMBIA TU ARMA POR LA PAZ**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 19 fracción I y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 6, 14, 16, 17, 20 fracción II, III, IV y VIII, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo promover la cultura de la paz, así como erradicar la existencia de armas de fuego en los hogares queretanos a través de su canje por un beneficio en dinero, lo cual permitirá mejorar la calidad de vida de sus habitantes con entornos más seguros.

Para lo cual, se propone el Programa denominado “**CAMBIA TU ARMA POR LA PAZ**”, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo de las personas del Estado.

Misión.

Establecer un Programa dirigido a las personas del Estado que coadyuven a garantizar el derecho a la seguridad y a la paz.

Visión.

Que las personas queretanas colaboren con la autoridad en la construcción de entornos seguros a través del desarme voluntario para lograr de manera conjunta las condiciones de paz que permitan a la población mejorar en su calidad de vida.

Objetivo.

Con el presente Programa se pretende generar acciones encaminadas a la protección de las familias de los municipios del Estado con la intención de erradicar la existencia de armas de fuego en los hogares para disminuir la incidencia delictiva y con ello coadyuvar en la construcción de entornos seguros y libres de violencia.

PROGRAMA “CAMBIA TU ARMA POR LA PAZ”

1. Diagnóstico.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de los datos preliminares de enero a junio de 2023 (dos mil veintitrés), se registraron 15,082 (quince mil ochenta y dos) homicidios en México. La tasa fue de 12 (doce) homicidios por cada 100 (cien) mil habitantes a nivel nacional. El principal medio usado para cometer homicidios fue la agresión con disparo de armas de fuego, con 71.3 % (setenta y uno punto tres por ciento)¹.

Las causas de defunción por agresión con disparo de arma corta durante el mismo periodo fueron un total de 109 (ciento nueve), con disparo de rifle, escopeta o arma larga un total de 29 (veintinueve), agresión con disparo de otras armas de fuego y las no especificadas 10,615 (diez mil seiscientos quince), así como, 2 (dos) agresiones con material explosivo.

En ese mismo sentido, el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2024, advierte que las instituciones de seguridad pública estatal reportaron 4,320 (cuatro mil trecientos veinte) probables robos y asaltos en carreteras y puentes de jurisdicción estatal. En comparación con 2022 (dos mil veintidós), la cantidad de estos hechos probablemente delictivos aumentaron 129.2% (ciento veintinueve punto dos por ciento).

Dentro de las principales incidencias de emergencia registrados en las llamadas a las líneas de emergencia se encuentra la detonación de arma de fuego con 111,039 (ciento once mil treinta y nueve) casos. Por presuntos delitos registrados en las puestas a disposición de personas ante el ministerio público, por delitos en materia de armas y objetos prohibidos en el año 2022 (dos mil veintidós) fueron 5,044 (cinco mil cuarenta y cuatro) casos; en el año 2023 (dos mil veintitrés), 5,541 (cinco mil quinientos cuarenta y un) casos.

Por cuanto ve a delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos en el año 2022 (dos mil veintidós) se reportaron 4,770 (cuatro mil setecientos setenta) casos y en el año 2023 (dos mil veintitrés), 4,225 (cuatro mil doscientos veinticinco) casos.

En 2023 (dos mil veintitrés), las instituciones de seguridad pública estatales aseguraron 10,185 (diez mil ciento ochenta y cinco) armas de fuego. De estas, 5,738 (cinco mil setecientos treinta y ocho) (56.3%) (cincuenta y seis punto tres por ciento) eran cortas, 3,750 (tres mil setecientos cincuenta) (36.8%) (treinta y seis punto ocho por ciento), largas y 680 (seiscientos ochenta) (6.7%) (seis punto siete por ciento), de fabricación artesanal. En contraste con 2022 (dos mil veintidós), la cantidad de armas cortas aseguradas disminuyó 14.9% (catorce punto nueve); mientras que la cantidad de armas largas y de fabricación artesanal aumentó 53.1% (cincuenta y tres punto uno) y 81.8% (ochenta y uno punto ocho por ciento), respectivamente ².

¹ DEFUNCIONES POR HOMICIDIO DE ENERO A JUNIO DE 2023 (inegi.org.mx)

² *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2024 (inegi.org.mx)

De la encuesta de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2017 (dos mil diecisiete), dentro de los delitos por los cuales se les dictó sentencia se encuentra la portación ilegal de armas y en la modalidad de delincuencia organizada, el acopio ilegal de armas³.

Por otro lado, con respecto a los casos de suicidio cometidos en México, en el año 2023 (dos mil veintitrés), se registraron 8,837 (ocho mil ochocientos treinta y siete) suicidios, de los cuales el 5.5% (cinco punto cinco), utilizaron como método el disparo de arma de fuego. En el caso de hombres fue el segundo método que más se utilizó con el 6.4% (seis punto cuatro por ciento) del total de los suicidios cometidos, y en el caso de las mujeres el 1.7% (uno punto siete por ciento)⁴, destaca que el principal lugar de ocurrencia fue en la vivienda particular.

Como se puede advertir, resulta necesario que las autoridades desde el ámbito de su competencia y de manera coordinada desarrollen e implementen políticas públicas para prevenir y reducir la incidencia delictiva y los casos en los que se ponga en peligro la vida y la seguridad de las personas por causa de la posesión ilegal de armas en la población civil.

2. Definiciones:

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Acuerdo.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Acción de la acción institucional denominada “Sí al Desarme, Sí a la Paz” publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 06 (seis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).
- II. **Anexo Único.** Tabulador de Armas, Municiones y Explosivos que forma parte del Acuerdo.
- III. **Anonimato.** Los datos personales de los beneficiarios del programa son confidenciales, por lo tanto, se resguarda su identidad.
- IV. **Armamento.** Las armas de fuego, municiones y explosivos en posesión de particulares que de manera voluntaria entregan a SEDENA a cambio de una ayuda social en dinero.
- V. **Ayudas Sociales.** Recurso público estatal que la Secretaría otorga a las personas beneficiarias a cambio de la entrega voluntaria de armamento a SEDENA, conforme al Anexo Único.
- VI. **Beneficiario.** Cualquier persona que, conforme al Anexo Único del Acuerdo y al presente Programa, sus Reglas y Esquemas de Operación y recibe la ayuda social.
- VII. **Convenio.** Instrumento jurídico mediante el cual, la Secretaría y la SEDENA acuerdan el desarrollo operativo del Programa.
- VIII. **Desarme.** La entrega voluntaria de armas de fuego, municiones y explosivos que realizan los particulares a la SEDENA.
- IX. **Estado.** Estado de Querétaro.
- X. **Instancias Participantes.** Dependencias, entidades, y organismos de Gobierno Estatal, y Municipal.
- XI. **Jornadas Aquí Contigo.** Eventos públicos de carácter social organizados por el Poder Ejecutivo con la participación de sus dependencias y organismos los cuales tienen como finalidad acercar a la población en general los servicios públicos y beneficios de los programas institucionales.
- XII. **Poder Ejecutivo.** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIII. **Programa.** El presente Programa denominado “**CAMBIA TU ARMA POR LA PAZ**”.
- XIV. **Reglas y Esquemas de Operación.** Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa.
- XV. **Secretaría.** La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **SEDENA.** Secretaría de la Defensa Nacional.
- XVII. **Solicitante.** Persona que solicita la ayuda social a cambio de la entrega voluntaria de armamento.

³ Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2017. ENASJUP. Marco conceptual (inegi.org.mx)

⁴ *Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio (10 de septiembre) (inegi.org.mx)

3. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del programa con base a su competencia.

Son Instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes del presente Programa:

3.1. Instancia Promotora: La Secretaría es la instancia responsable de promover en conjunto con dependencias, entidades y organismos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal el presente Programa, así como establecer y realizar todas las acciones necesarias para que con base en el Anexo Único del Acuerdo y las Reglas y Esquemas de Operación se otorguen los beneficios a la población.

3.2. Instancia Receptora: La SEDENA es la instancia facultada para recibir el armamento, clasificarlo y disponer de este conforme al Acuerdo, su Anexo Único, este Programa y demás normatividad aplicable.

3.3. Instancia Normativa: La Secretaría, será la instancia responsable para interpretar el presente Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, está facultada resolver los casos no previstos en dichos instrumentos.

3.4. Instancia Responsable y Ejecutora: La Secretaría, será la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

3.5. Instancias Auxiliares: Las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, y las instancias participantes y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional, en sus Reglas y Esquemas de Operación.

4. De la Población Objetivo.

Todas las personas mayores de edad de los 18 (dieciocho) municipios del Estado interesadas en el desarme voluntario, sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

5. Lineamientos para la instrumentación, verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

- 5.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 del presente instrumento.
- 5.2. La supervisión y verificación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 5.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable. Para ello, se podrán suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con instancias públicas.

7. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa a través del área administrativa que designe, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

9. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal, de conformidad con lo señalado en el oficio número **2025GEQ00175**, de fecha 12 (doce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se autorice conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

El contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

10. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de las ayudas sociales previstas en el Programa se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo económico.

Los apoyos consistirán en el otorgamiento de una ayuda social por beneficiario, cuyo monto será determinado por la SEDENA, misma que será otorgada bajo el mecanismo que autorice y determine la Secretaría para tal efecto, conforme al Anexo Único del Acuerdo y a la normatividad aplicable.

10.2. Requisitos.

Las personas interesadas en ser beneficiarios del presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona mayor de edad.
- Acudir al módulo de desarme voluntario que se habilite en las Jornadas Aquí Contigo o a cualquier otro evento organizado por la Secretaría con dichos fines.

11. Consideraciones generales de la operación del Programa.

- 11.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 11.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 11.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Responsable y Ejecutora en los documentos requeridos, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 11.4. La Instancia Responsable y Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la información o documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 11.5. La instancia Responsable y Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y

el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

- 11.6. Para la entrega de los apoyos, se habrá de observar lo dispuesto en el presente Programa, sus Reglas de Operación, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 11.7. La Instancia Responsable y Ejecutora para otorgar los apoyos procederá en términos del numeral 12 del presente Programa.

12. Mecánica de Operación del Programa.

La operación del Programa se realizará por la Instancia Ejecutora y Responsable, en coordinación con la Instancia Receptora, de la siguiente manera:

- a) **Publicidad del Programa.** La Instancia Responsable y realizará la publicidad del Programa en los medios de difusión que determine pertinente para efectos de dar a conocer el presente Programa.
- b) **Recepción de Solicitudes.** La Instancia Responsable y Ejecutora, así como la Instancia Receptora se encargarán de recibir las solicitudes verbales.
- c) **Entrega del armamento.** Los solicitantes deberán presentarse en los módulos de desarme que se habiliten en las Jornadas Aquí Contigo o en los demás eventos organizados por la Secretaría que se realicen en los municipios de la entidad, con el armamento a entregar.
- d) **Clasificación del armamento.** La SEDENA deberá clasificar el armamento conforme el Anexo Único del Acuerdo.
- e) **Autorización de las Ayudas Sociales.** Las Ayudas Sociales serán determinadas por la Instancia Receptora de acuerdo con el Anexo Único del Acuerdo.
- f) **Entrega de la Ayuda Social.** La Instancia Ejecutora y Responsable entregará al beneficiario la ayuda social al momento de la recepción del armamento por parte de SEDENA.
- g) **Acuse de Recibido.** El beneficiario deberá firmar un acuse de recibo al momento de la entrega de la ayuda social.

13. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del Programa.

Derechos.

Las personas beneficiarias contarán con los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, de calidad y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- b) Recibir información relacionada al Programa, de forma completa y clara;
- c) Recibir las ayudas sociales conforme al Anexo Único del Acuerdo;
- d) Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados;
- e) Recibir la atención por cuanto ve al Programa en los módulos sin costo alguno, y
- f) Conservar el anonimato respecto de sus datos personales.

Obligaciones.

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera respetuosa en el Programa;
- b) Cumplir en todo momento con lo previsto en el Programa, las Reglas y Esquemas de Operación;
- c) Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, y
- d) Cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

14. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración

pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

15. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, en coordinación con la SEDENA, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, con base en el registro de solicitudes, deberá conformar el registro del padrón de beneficiarios y llevar el control de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

16. Registro de Solicitantes.

La Instancia Responsable, con base en lo previsto en el presente Programa llevará el registro del número y tipo de armamento recibido por SEDENA, así como los comprobantes de la entrega de la ayuda social a cambio de éste. Dicho registro deberá proteger los datos personales de los beneficiarios y respetar el anonimato de las personas que reciban ayuda social en los términos del programa, sus reglas y esquemas de operación, el Acuerdo y demás normatividad aplicable.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

La Secretaría y la Instancia Ejecutora, darán a conocer en medios impresos, redes sociales, y el portal de Internet que tengan a su alcance los beneficios del programa.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

19. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20. Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad.

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

La Instancia Responsable y Ejecutora, es responsable del tratamiento de los datos personales que llegarán a proporcionar los solicitantes y beneficiarios, derivado de las solicitudes que se presenten en el presente Programa. La recepción de armamento y la entrega de ayudas sociales será de manera anónima a los beneficiarios, en caso de que se llegara a tener conocimiento de datos personales éstos serán protegidos y tratados en términos de la normatividad aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados para comprobar la entrega de recurso público estatal a las personas beneficiarias conforme al artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, por lo que en ningún momento serán utilizados. Toda persona interesada en el canje podrá participar de manera libre, anónima, respetuosa y sin consecuencias jurídicas, por lo que en todo momento se protegerá su identidad y datos recabados.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

22. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

23. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de mayo Núm. 45, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como ante, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, en el domicilio ubicado en Avenida Corregidora Sur Núm. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

24. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

La instancia normativa será la responsable, a través de la unidad administrativa que designe, de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones de la misma forma elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa.

25. Indicadores de Desempeño

La Instancia Responsable y Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Responsable y Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

26. Comprobación del Recurso.

La Instancia Normativa deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, así como la Secretaría deberá de llevar a cabo dichos mecanismos y los que considere pertinentes, para la

correcta comprobación del recurso público ejercido a través del presente Programa ante las áreas administrativas correspondientes y de conformidad con la normatividad aplicable.

27. Cierre de ejercicio.

La instancia normativa, a través de la Dirección de Administración de la Secretaría, integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

28. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de la Secretaría, entre otros que sean competentes; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación.

29. Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los mismos, en términos de la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. **800 TE SIRVE (800 83 747 83).**
2. **contralorsocial@queretaro.gob.mx**

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1. **Objetivo:** El presente Programa busca generar acciones encaminadas a la protección de las familias de los municipios del Estado con la intención de erradicar la existencia de armas de fuego en los hogares y con ello disminuir la incidencia delictiva y coadyuvar en la construcción de entornos seguros y libres de violencia.
2. **Población Objetivo:** Todas las personas mayores de edad de los 18 (dieciocho) municipios del Estado interesadas en el desarme voluntario, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.
3. **Área o Unidad Encargada:** La Secretaría.
4. **Vigencia:** La establecida en el presente Programa.
5. **Beneficio:** Los apoyos consistirán en el otorgamiento de una ayuda social en lo económico por beneficiario, entregándose la cantidad que sea determinada por la SEDENA, conforme al Anexo Único del Acuerdo y a la normatividad aplicable.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

6. Cobertura: El presente Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

7. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el Programa, así como en las presentes Reglas de Operación.
- II. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- III. Ser persona mayor de edad.

8. Procedimiento y requisitos:

Requisitos.

Las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar lo siguiente:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía para acreditar la mayoría de edad.
- II. Presentarse con el armamento y entregarlo en los módulos de SEDENA habilitados en las Jornadas Aquí Contigo o en los demás eventos que con tal finalidad organice la Secretaría.

Mecánica de Operación del Programa.

- I. **Publicidad del Programa.** La Instancia Responsable y Ejecutora publicará en los medios de difusión que determine los fines de este Programa, los requisitos de acceso del Programa, así como las fechas y horarios en que estará operando el módulo de SEDENA para la recepción de armamento.
- II. **Recepción de Solicitudes.** La Instancia Responsable y Ejecutora, así como la Instancia Receptora se encargarán de recibir las solicitudes verbales.
- III. **Entrega del armamento.** Los solicitantes deberán presentarse al módulo de desarme que se habilite en las Jornadas Aquí Contigo o en los eventos organizados por la Secretaría que se realicen en los municipios de la entidad, con el armamento a entregar.
- IV. **Clasificación del armamento.** La SEDENA deberá clasificar el armamento conforme el Anexo Único del Acuerdo.
- V. **Autorización de las Ayudas Sociales.** Las Ayudas Sociales serán determinadas por la Instancia Receptora de acuerdo con el Anexo Único del Acuerdo.
- VI. **Entrega de la Ayuda Social.** La Instancia Ejecutora y Responsable entregará al beneficiario la ayuda social al momento de la recepción del armamento por parte de SEDENA.
- VII. **Acuse de Recibido.** El beneficiario deberá firmar un acuse de recibo al momento de la entrega de la ayuda social.

9. Causas de suspensión o cancelación de las Ayudas Sociales.

El otorgamiento de las Ayudas Sociales objeto del Programa, podrá ser cancelado o suspendido, previa valoración de la Instancia Normativa, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la realización de los eventos de desarme voluntario en los municipios de la Entidad.
- b) Cuando la persona interesada realice un doble registro.
- c) La falta de suficiencia presupuestal para la implementación del Programa.

10. Restricciones.

- I. Solo se podrá otorgar la ayuda social a las personas mayores de edad de los 18 (dieciocho) municipios del Estado que entreguen armamento a la SEDENA en los módulos que se instalen en las Jornadas Aquí Contigo y las demás que organice con dichos fines la Secretaría en coordinación con SEDENA.
- II. No se podrá otorgar el Apoyo a los solicitantes que no cumplan con los requisitos del Programa.

11. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta dispersión del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Responsable y Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección en los lugares en donde se lleven a cabo las Jornadas Aquí Contigo y demás eventos de desarme voluntario que acerquen los beneficios del programa a la población de los municipios del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**